

PELÁEZ, M. J. (director), *Diccionario de Canonistas y Eclesiasticistas Europeos y Americanos* (Tomo I), Saarbrücken,: EAE, 2012), I,, 547 páginaspágs.

El Dr. Peláez es catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universidad de Málaga, perfil marcadamente humanista e internacional, como se desprende de su trayectoria profesional por toda Europa. Peláez, tiene diversas licenciaturas: en Geografía e Historia; en Ciencias Políticas y Sociología y por último en Derecho. Es doctor: en Ciencias Políticas y Sociología; in Lettere e Filosofia; en Geografía e Historia; in Giurisprudenza.

Bajo el siguiente planteamiento, se desarrolla la obra reseñada, por qué se otorga escasa atención a los canonistas y eclesiasticistas dentro del Derecho canónico y del Derecho eclesiástico. Es la respuesta a esta cuestión el origen de la obra Diccionario de canonistas y eclesiasticistas europeos y americanos. Por lo tanto surge como respuesta a una necesidad de carácter científico producida por la escasa atención recibida en el ámbito previamente citado a los agentes, es decir, a los canonistas y a eclesiasticistas, conseguida mediante la recopilación de los pensadores más influyentes en las diversas áreas que componen el Derecho Canónico y Eclesiástico.

Fruto de su bagaje, conocimientos, y saber hacer, surge la obra de la cual. Obra realizada por un heterogéneo grupo de autores, desde profesores universitarios a investigadores, originarios de las más prestigiosas instituciones de carácter científico-académico, ubicadas tanto en Europa como en América (EE.UU. y Latinoamérica), lo que señala la categoría de la obra, por su gran aportación a la teoría académica.

Este ambicioso diccionario, preludio de otro gran proyecto en marcha, como es la *Revista Crítica de Derecho Canónico Pluriconfesional*, que pronto verá la luz, y donde se darán cabida, como en el diccionario, los canonistas latinos y orientales, los ortodoxos y protestantes y los eclesiasticistas laicos, una obra de gran categoría por ser la primera en España de estas características.

Son destacables las diferentes contribuciones que desarrollan los autores, la diversidad que presentan y la gran variedad de lugares hermenéuticos que personifican. Todas estas características provocan, que la obra presente una visión de carácter integral, respecto a la evolución que han tenido las Ciencias Jurídicas, máxime porque ha sido desarrollada por los autores que más han aportado a la doctrina.

La obra se presenta en tres tomos. Su extensión es debida a su amplio contenido, casi 1500 semblanzas realizadas por los juristas tanto canonistas como eclesiasticistas previamente mencionados, el espacio temporal que muestra, se encuadra entre los años 1000 y el 2015, siendo este último años, donde se continuará con el desarrollo del siguiente volumen de la obra. En este segundo tomo, se reproduce la misma clasificación, es decir un total de 539 entradas, realizadas principalmente por ius-canonistas originarios de España e Italia, en menor medida por latinoamericanos y estadounidenses. Lo que se desprende de la obra es su buen hacer, el cual queda reflejado en su desarrollo, porque las entradas desarrolladas presentan una la extensión equilibrada, siguiendo la siguiente estructura: Un primer apartado, donde se reflejan los principales aspectos biográficos del autor, con el objetivo de contextualizarlo en su tiempo así como su visión de instituciones canónicas y eclesiásticas del periodo correspondiente. En un segundo apartado se describe la trayectoria profesional que presenta cada autor, es decir, cargos realizados, méritos y distinciones alcanzadas. El tercer apartado, realiza una revisión de las principales instituciones, donde se observa, una vez más su carácter heterogéneo, ya que en algunos casos, incluyen monografías

clásicas, artículos científicos y manuales en Derecho Canónico y Eclesiástico. Por último, se recopilan las citas recibidas más significativas completando las entradas previamente explicadas, facilitando al lector tanto evaluar la trascendencia del pensamiento del autor, así como investigar sobre sus principales influencias a lo largo de la historia de estas ciencias consanguíneas ya que hasta el siglo XVIII, era frecuente que los moralistas fueran además licenciados o doctores en Derecho canónico, e incluso algunos teólogos, sentaron doctrinas no solo en el ámbito del Derecho canónico, sino también en el del Derecho civil

La consecuencia lógica de esta obra es su diferenciación respecto al resto de manuales, lo que la convierte en una obra maestra. Su carácter innovador queda reflejado en que se recopilan los principales canonistas y eclesiásticos, dándoles importancia a los agentes principalmente pero sin dejar de lado las instituciones canónicas. Para los estudiosos del Derecho y las Ciencias Eclesiásticas, que estén interesados en la evolución del mismo a lo largo de los dos últimos siglos es una obra de cabecera, que les facilitará un análisis de carácter evolutivo, ya que en España no existe ninguna obra previa que plantee esta temática con esta estructura, la cual es acertada tanto en la selección de sus autores, como es su estructura.

VIRGINIA NAVAJAS ROMERO  
Universidad Loyola, Andalucía, España

PELÁEZ, Manuel J. - ZAMBRANA MORAL, Patricia - GÓMEZ ROJO, María Encarnación - AMAYA GALVÁN, María del Carmen - CASTILLO RODRÍGUEZ, Cristina, *Una investigación sobre la Historia de la Asociación Española de Derecho Marítimo* (Málaga y Madrid, Eumed.net - Universidad de Málaga, 2012), 186 págs.

El Derecho marítimo es una disciplina jurídica casi cuatrimilenaria, pues ya se regulan algunas de sus instituciones en el Código de Hammurabi. En España ha tenido mucha tradición jurídica sobre todo en el Mediterráneo, y menor en caso de la denominada marina cántabra o castellana o vasca, que surcaba los mares con fruto desde el siglo XIV. El seguro marítimo nació en Italia en el primer tercio del siglo XIV y el seguro de vida en el siglo XV, también en Italia. Pese a lo que se piensa, la Toscana y la Liguria anteceden al Véneto en cuanto al nacimiento de determinadas instituciones marítimas. Doctrinalmente en España contamos con juristas de tantísimo relieve en materia mercantil como Francisco Salgado de Somoza, aunque su relieve es inferior en el ámbito de los contratos del mar. Las enseñanzas de Derecho marítimo no cuentan con un tradición firme en las Facultades de Derecho españolas. España tampoco ni tiene, ni ha tenido un número considerable de maritimistas prácticos de relieve, hasta que dentro del mundo del Derecho Marítimo apareció Ignacio Arroyo Martínez hace casi cuarenta y cinco años. La Asociación Española de Derecho Marítimo se creó en 1949. Es anterior a Arroyo, pero Arroyo es quien la ha elevado a alturas incommensurables dentro del panorama europeo.

Patricia Zambrana, profesora titular de Historia del derecho y de las instituciones de la Universidad de Málaga, en el libro que recensamos, nos aporta unas brillantes notas sobre la reciente historia de la Asociación Española de Derecho Marítimo a través de sus actividades jurídicas y económicas (pp. 3-56). Esta Asociación, como rama del